

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 190.

Circular núm. 98.

Inspeccion de minas de Zaragoza.

Con el objeto de regularizar el servicio del ramo de minas, y de realizar la recaudacion del impuesto de las mismas, debengado en épocas anteriores, S. M. (Q. D. G.) se ha dignado resolver de conformidad con lo espuesto por la Direccion general, que se declaren abandonadas las minas, cuyos dueños ó sus apoderados no se presenten á reconocer y cumplir las obligaciones que les impone la legislacion del ramo, en el término de noventa dias despues de la citacion que harán los inspectores por medio de edictos en la cabeza del distrito y en los boletines oficiales de las respectivas provincias.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados he dispuesto publicar la resolucion de S. M. por medio del Boletin oficial, advirtiendo que el plazo demarcado en la misma, concluye el 30 de Junio del año actual.—Zaragoza 1.º de abril de 1847.

Núm. 191.

Circular núm. 99.

Los comisarios, alcaldes constitucionales y destacamentos de la Guardia civil, procurarán la

captura, de los sugetos que abajo se espresan, conduciéndolos con la debida seguridad en el caso de conseguirla á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 28 de marzo de 1847—*Rafael Urries.*

Miguel Valles, de 20 años de edad, natural de Sierra (provincia de Barcelona), de estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, color blanco, nariz regular, picoso de viruelas desertor del regimiento infanteria de S. Fernando numero 11.

Francisco Irazo y Garayoa, natural de Pamplona, de 27 años de edad, soltero, estatura 5 pies, pelos y ojos negros, nariz regular, boca id., barba cerrada, color trigueño, una cicatriz en la parte izquierda del cuello, desertor del regimiento infanteria de Bailen n. 24.

Iginio Rodrigo, natural de Bolo (partido de Daroca) de 19 años de edad, estatura 5 pies pelo y cejas castaño, nariz regular, barba poca, tres cicatrices en la frente: desertor del regimiento de Lanceros do Sagunto, n. 9.

Felix Castro, natural de Zaragoza, de oficio sastre, de 29 años de edad, estatura 5 pies, pelo rojo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular. desertor del regimiento infanteria de la Reserva n. 16: Reclamados por el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Pantaleon Castellero, natural y vecino de Longares, de oficio pastor, casado, de 30 años de edad, estatura regular, cara id. pelo castaño, ojos garzos, barba clara, viste calzon de paño pardo, chaqueta id., chaleco de terciopelo, faja azul, calcillas de lana roya, albarcas, y pañuelo en la cabeza. Reclamado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de La Almunia.

Antonio Barruecha, natural de Sos, de 39 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, barba cerrada, cara regular, color sano. Desertor del presidio de

a carretera de las Cabrillas, reclamado por el comandante de dicho establecimiento.

Núm. 192.

Circular núm. 400.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

Se ha presentado en este Ministerio la obra que ha escrito D. Francisco Jorge Torres, y que han impreso los Sres. Corrales y Compañia, con el titulo de *Guia de Alcaldes y Ayuntamientos*, ó Recopilacion metódica, en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los Alcaldes y Ayuntamientos S. M. se ha servido declararla de utilidad pública, y mandar que se recomiende á V. S. su adquisicion así como á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia, á quienes advertirá V. S. que se les abonará en las cuentas el importe de la referida obra hasta el número de dos ejemplares. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya superior resolucion se hace saber á los ayuntamientos constitucionales para que en vista de la utilidad que ha de secundarles, de tener á la vista en un reducido volúmen cuantos deberes y obligaciones les son peculiares, procuren adquirir ejemplares de la obra recomendada en la Real orden que antecede, hasta el número de dos, cuyo coste les será admitido y abonado en sus respectivas cuentas. Zaragoza 29 de marzo de 1847.—Rafael Urries.

Núm. 193.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuando los mas pomposos programas y las mas alagüeñas y lisongeras promesas han venido á desacreditarse en la práctica por pasiones é intereses encontrados: cuando nuestras discordias civiles y años lastimosos proporcionan un mal estar general, que hace mirar con desconfianza ó torvo ceño, cuanto emana de los agentes de la administracion, por mas animados que se hallen del mejor celo y deseo; muy poco puedo decir á los leales y honrados pueblos de esta provincia, al tomar posesion de la Intendencia de Rentas, con que la bondad de S. M. se ha servido agraciarme. Amante de la moral, justicia y moralidad, procuraré en su desempeño, no separarme del sendero que sus leyes me marcan; amalgamando en lo posible los intereses de unos pueblos dignos de la consideracion del Gobierno de S. M. con lo que las necesidades de este exige en circunstancias de crisis y apremios. El amigo de los apremios

y egecuciones que llevan consigo un vejamen, que grava y acrece el tributo mismo, empeorando la situacion harto lastimados de la mayoría de los contribuyentes, por causas irremisibles y de todos conocidas; los economizaré todo lo posible, y únicamente recurriré á este extremo marcado en las instrucciones cuando la imperiosa ley de la necesidad, no me permita pasar por otro punto. Para conseguirlo cuento con la eficaz cooperacion de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, que espero inculcarán á sus administrados, la necesidad en que se halla la sociedad de contribuciones con una parte de sus productos para los gastos indispensables á levantar las cargas del Estado, y conseguir su conservacion, fomento y tranquilidad; evitándome la enojosa necesidad de recurrir, al vencimiento de los plazos establecidos, á un acicate que los lastima y empobrece. Celoso agente del Gobierno de S. M. no puedo perdonar medio alguno para corresponder á su confianza; pero al mismo tiempo que es un deber mio, acatar y cumplir sus órdenes é instrucciones; no por eso dejaré de esponerle con lealtad, franqueza y buena fé cuanto alcance en beneficio de los contribuyentes, mejora y acrecentamiento de las rentas públicas. Unido en buena armonia con las dignas Autoridades de la Provincia, que cada una en su esfera, no conocen mas norte, que el bien del servicio, y la buena andanza del pais á cuyo frente tienen el honor de hallarse contribuiré con mis débiles fuerzas á conseguir tan laudable fin, y si tuviese la fortuna de lograrle, me creeré suficientemente recompensado. Zaragoza 27 de marzo de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 194.

La direccion general de contribuciones indirectas dice á esta Intendencia en fecha 22 del actual lo que sigue.

»Con esta fecha dice la Direccion al Intendente de esta provincia lo siguiente. Enterada esta Direccion general de la consulta que V. S. la hace en su comunicacion de hoy con motivo de haberse dudado en los fieltos del ingreso de puertas de esta Capital si la esencion concedida en el Real Decreto de 14 del actual comprende ó no al arroz; ha acordado decir á V. S. que en la esencion de ingresos referida, no solo se comprende el arroz si no que tambien deben disfrutar de ella por ahora y mientras no se disponga cosa en contrario, los garbanzos, las judias, los guisantes y las almortas ó guijas. Lo que la Direccion comunica á V. S. para su inteligencia y efectos que son consiguientes. Lo que traslada á V. S. para los mismos fines.»

Y se inserta en este periodico para inteligencia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 27 de marzo de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 195.

Administración general de correos de Aragón.

El Excmo. Sr. Director general de Correos me dice con fecha 24 del actual lo que sigue.

«Por todos los medios posibles averiguará V. S. con exactitud los empleados cesantes que residen en el distrito de esa principal de su cargo, y á la mayor brevedad remitirá V. S. á esta dirección una relación nominal de todos ellos, en la que se expresará, circunstanciadamente el último destino en que cesaron, sueldos que disfrutaban en el mismo, su edad, años de servicios en el ramo y fuera de él, fecha de la orden de cesación, si estaban clasificados, el haber que disfrutaban, si han obtenido rehabilitación para volver á ser colocados y su fecha, y finalmente manifestará V. S. el concepto que merecen de aptitud, aplicación y moralidad.»

Lo que por medio de este periódico oficial se hace saber á los interesados, para que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, se presenten en esta administración principal de mi cargo con los documentos necesarios que acrediten la situación en que se hallan y las demás circunstancias que se especifican en la orden preinserta.

Zaragoza 28 de febrero de 1847.—El administrador principal, José María de Montalvo.

Núm. 196.

D. Juan de Dios de Guzman Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto, á D. Modesto Reverter, Ramon Fañanas y Mariano Nerin, los dos primeros vecinos de esta ciudad, y el último del pueblo de Linas de Broto, contra quienes estoy procediendo criminalmente, por causa pendiente en este Juzgado, sobre conspiración contra el orden público y seguridad interior del Estado en esta capital la noche del veinte y cinco de octubre del año anterior, para que dentro de nueve días se presenten en la misma, y sus cárceles nacionales de rejas adentro, á tomar traslado de la causa, y defenderse de los cargos que les resultan; que si así lo hiciesen se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviesen, y en su reveldia proseguiré como si fueren presentes, sin mas citarles ni emplazarles hasta sentencia definitiva y tasación de costas inclusive si la hubiere, y los autos y demás diligencias que se practiquen, se notificarán con respecto á los mismos, en los estrados del tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 28 de marzo de 1847. Juan de Dios de Guzman. Por mandado de S. S. Nicolas Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

En la librería nueva calle de S. Gil está de ven-

ta el Frontuario y ordenanza para el reemplazo del ejército de 2 de noviembre de 1837, refundida y anotada con las leyes y Reales órdenes que se han expedido desde su promulgación hasta fines del año 1846. También hay un gran sustido de libros rayados y toda clase de devocionarios y demás obras nacionales y extranjeras.

Sociedad anónima de la Diligencia Espartana creada en la villa y Corte de Madrid.

Suscripción para la Quinta.

Comisión en Zaragoza, calle del Coso n. 12 cuarto segundo

Bases para la suscripción.

1.ª Se abre una suscripción desde este día entre los mozos sorteados de esta provincia que gusten interesarse en ella con objeto de adquirir un fondo con que poder redimir la suerte de soldado, si llegase á tocarles, ó si prefieren servir para darle el destino que mejor convenga á los interesados.

2.ª Los mozos comprendidos en la 1.ª edad que tomen parte en esta suscripción entregarán la suma de 1300 rs. los de la segunda 700 rs. y los de la tercera 300 rs. Se admiten también suscripciones por la mitad de las cuotas respectivas anteriormente designadas, es decir, 650 rs. á los de la 1.ª edad, por 350 rs. á los de la 2.ª y por 150 á los de la 3.ª

3.ª Si por el Gobierno de S. M. se pidiese á esta provincia mayor número de soldados que el exigido en la última quinta, ó sean 25000 hombres á todo el Reino; los mozos de la segunda edad se igualarán en sus casos respectivos en un todo y por todo con los de la 1.ª, y los de la 3.ª con los de la 2.ª; es decir, que tendrán que abonar lo que les falte proporcionalmente para cubrir las cuotas respectivas.

4.ª Entregada que sea la cantidad que queda expresada en la 2.ª base según sus respectivas edades, ningún interesado tendrá derecho á que se le devuelva, sea cual fuere, la cantidad que alegue, sin excepción alguna, ni aun la de fallecimiento del interesado antes de verificarse el sorteo, ó de hacerse la entrega de quintos.

5.ª Para la indispensable legalidad de dicha obligación se previene que cuanto se expresa en las antecedentes bases se entiende con los padres, tutores, ó legítimos representantes de los mozos, y de ningún modo con estos á menos de acreditar en el acto hallarse habilitados legalmente para administrar y regir sus bienes.

6.ª La sociedad entregará á cada uno de los suscritores á quienes hubiese cabido la suerte de soldado, y hubiesen sido declarados como tales la cantidad de 8000 rs. si hubiesen satisfecho 1300, 700 y 300 según sus respectivas edades; 4000 á los que hubiesen entregado la mitad de las cuotas antecedentes en sus casos respectivos; y 2000 á los que hubiesen entregado únicamente 325 rs. siendo de la 1.ª edad, todo en metálico efectivo, tan pronto como se presenten á reclamarlos, y acrediten documentalmente la declaración de soldado, haciendo la entrega al padre, tutor, ó legal representante del mozo, bajo recibo de este.

7.ª Los mozos de la 1.ª edad que se suscribiesen con arreglo á las antecedentes bases y por haber sido incluidos en la última y anterior quinta acrediten haberles cabido la suerte de soldado en la misma, tendrán derecho á que se les devuelva la cantidad que por la presente hubiesen entregado á esta sociedad.

8.ª Contando dicha sociedad con diez millones de reales escriturados para todos sus negocios, ofrece además para mayor seguridad de los suscritores á la quinta, depositar el importe de las suscripciones en la caja de descuentos Zaragozana, donde en su caso recibirán también los interesados las cantidades que respectivamente les correspondan con arreglo á las antecedentes bases y para lo cual se pondrá de acuerdo con la misma. Zaragoza 31 de marzo de 1847.

RECTIFICACION.

En nuestro número anterior, página 1.ª columna 2.ª línea 21. donde dice « omitir » léase *emitir* sus votos.

INDICE

de las Reales órdenes y circulares que se contienen en los Boletines oficiales de esta provincia del mes de marzo último.

Real orden comunicando la instruccion para llevar á efecto el real decreto de 28 de diciembre último, referente á la supresion de los impuestos de lanzas y medias anatas número 27.

Circular encargando la averiguacion del paradero de Mariano Martínez y Esperanza Rodríguez, n. 28.

Otra anunciando el registro de una mina de cobre en el pueblo de Bijuesca que solicita D. Angel Frias, núm. 28.

Otra id. de una de plomo en Carenas pedida por D. Melchor Cid, núm. 28.

Otra id. de una de cobre en el pueblo de Purroy, que solicitaba D. Mariano Clariana, núm. 28.

Otra id. de una de plomo sita en los términos de Lavileña, pedido por D. Lorenzo Catalan, núm. 28.

Otra id. de una de antimonio en Villalengua solicitada por D. Santiago Gil, núm. 28.

Otra id. de una de hierro en el pueblo de Tierga pedido por D. Ignacio Cid, núm. 28.

Otra id. de una de cobre en la villa de Ateca solicitado por D. Melchor Cid, núm. 28.

Real orden declarando los derechos que deberán pagar los tuvos y máquinas para el alumbrado de gas, núm. 28.

Bando del Sr. Gefe político de esta Provincia, con motivo de las demostraciones que tuvieron lugar en el dia 5 de Marzo, núm. 29.

Real orden mandando cesar en el mando del Gobierno Político de esta provincia al coronel D. Antonio Oro, n. 29.

Otra nombrando Gefe político de esta provincia á D. José Fernandez Enciso, núm. 29.

Circular encargando la detencion de Juan Satorra y otros núm. 29.

Real orden mandando se encargue del mando político de esta Provincia el mariscal de Campo D. Jose Boadella, n. 30.

Otra declarando á favor del Gefe político de esta Provincia la competencia entre este y el Juez de 1.ª instancia de Egea de los Caballeros sobre reedificacion de linderos del pueblo de Pradilla, núm. 30.

Circular anunciando el registro de una mina de plomo en el pueblo de Miñana solicitado por D. Angel Frias, número 30.

Otra id. de una de cobre en los términos de Bijuesca pedido por D. Dionisio Lopez de Cerani, núm. 30.

Real orden declarando los derechos que deberan pagar á su introduccion en el reino los tirabragueros, núm. 30.

Otra acerca de los derechos que deberán satisfacer los rasos y otros géneros, núm. 30.

Otra mandando publicar en el Boletin oficial un nombrador de los distritos municipales de esta Provincia, n. 31.

Otra mandando al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara la asistencia de los militares enfermos hasta tanto puedan trasladarse al hospital militar de Cáceres, núm. 32.

Otra para que se abonen á los Ayuntamientos las estancias de militares enfermos, núm. 32.

Otra mandando recomendar á las corporaciones el Pronuario de quintas publicado por D. Diego de Mier, n. 32.

Circular encargando la detencion de Manuel Casajus y José Sanchez, núm. 32.

Real orden mandando crear en Madrid una Junta de informacion para el arreglo de los aranceles y otros extremos á la cual se acompaña un interrogatorio sobre existencias de cereales, industria pecuaria etc. núm. 32.

Otra declarando á favor de la autoridad judicial el expediente de competencia entre el Juez de 1.ª instancia de Santander y el Gefe político de aquella Provincia en cierta demanda de egecucion, núm. 33.

Otra mandando se encargue del Gobierno político de esta provincia el presidente del Consejo de la misma, n. 33.

Circular encargando la captura de José Diaz Poveda y otro, núm. 33.

Otra encargando á los Ayuntamientos el cumplimiento de los artículos 107 y 111 del reglamento municipal, n. 33.

Otra declarando los derechos de inscripcion que deberán cobrar los escribanos del registro de hipotecas, n. 33.

Otra declarando á favor del Gefe político de las Islas Baleares el expediente de competencia entre el mismo y el Juez

de 1.ª instancia de Palma sobre construccion de una noria, núm. 34.

Circular encargando la detencion de Antonio Vicente, vecino de Illueca, núm. 34.

Real orden dictando varias reglas para el establecimiento de pastos públicos para la venta al por menor de las especies sueltas al derecho de consumos, núm. 34.

Otra prohibiendo la extraccion de cereales del reino, n. 35.

Otra nombrando á D. Ramon Ceruti para inspeccionar la administracion civil de esta provincia y otras, núm. 35.

Otra sobre el modo en que se ha de verificar el reintegro del papel sellado, núm. 35.

Otra decidiendo á favor del Juez de 1.ª instancia de Villacarriedo la competencia entre este y el Gefe político de Santander en un expediente sobre cerramiento de un terreno comun de un pueblo, núm. 36.

Circular encargando la averiguacion del paradero de Lorenzo de Gracia, vecino de Gallur, núm. 36.

Otra id. id. id. de la persona de Lorenzo Lordan y Antonio perez, núm. 36.

Otra encargando á los Ayuntamientos la remision de un estado del número de nacidos, casados y muertos, n. 36.

Real orden declarando á favor del Gefe político de Huesca el expediente de competencia entre el mismo y el Juez de 1.ª instancia de Barbastro sobre amparo en la posesion de unos pastos, núm. 26.

Otra sobre la organizacion que deberá tener el ministerio de la Gobernacion del reino, núm. 36.

Otra decidiendo á favor de la autoridad judicial el expediente de competencia de la Puebla de Alcoer y el Gefe político de Badajoz, sobre débitos de positos, núm. 37.

Otra declarando á favor del Juez de 1.ª instancia de Lérida el expediente de competencia entre este y el Gefe político de aquella Provincia sobre el cumplimiento de una concordia celebrada por el Ayuntamiento, núm. 37.

Otra decidiendo á favor del Gefe político de Granada el expediente de competencia entre este y el Juez de 1.ª instancia de Guadix sobre un aprovechamiento de tierras para riegos, núm. 37.

Otra dictando varias disposiciones para el descubrimiento de bienes de monasterios y conventos que se han ocultado, núm. 37.

Otra dispouiendo que los granos y semillas sean libres de todo derecho real y provincial, núm. 37.

Otra declarando á favor del Juez de 1.ª instancia de Illescas la competencia entre ese y el Gefe político de Toledo en cierto interdicto introducido, núm. 38.

Otra recomendando á los Gefes políticos y Ayuntamientos la adquisicion de la memoria publicada por D. José Maria Panagua sobre construccion de caminos vecinales y rurales. núm. 38.

Otra decidiendo á favor del Gefe político de Málaga la competencia entre este y el Juez de 1.ª instancia de la Merced sobre receptoría de carnes, núm. 38.

Otra declarando á favor del Juez de 1.ª instancia de Buitrago la competencia entre este y el Juez de 1.ª instancia de Madrid, sobre aprovechamiento y uso de leñas muertas, núm. 38.

Otra mandando proceder á nuevas elecciones en el distrito de Caspe por haberse anulado las primeras, n. 39.

Otra mandando proceder á nuevas elecciones en el distrito de Daroca por haber anulado la anterior n. 39.

Otra declarando que la prohibicion de la extraccion de cereales no se estienda con los buques cargados ó que se hallan á la carga en los puertos, n. 39.

Otra declarando á favor del gefe político de Vizcaya la competencia entre este y el Juez de 1.ª instancia de Balmaseda sobre sentencia de cierta cantidad de un censo afecto á propios, n. 39.

Otra ampliando hasta el 30 de junio próximo el plazo señalado para la presentacion de instancias en solicitud de prisiones de guerra n. 39.

ZARAGOZA :

IMPRESA DE CRISTOBAL JUSTE.